

ciales y las Órdenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989, 9 de julio de 1990 y 4 de diciembre de 1992, por las que se complementó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 14, resuelvo:

Causan baja en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

ANEJO

Especie: Lechuga.
19970296. Imanga.

Especie: Tomate.
19960183. Mojácar.
19950140. Moraima.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18653 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, del Boletín Oficial del Estado, de corrección de errores de la de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan quince becas de formación de postgraduados.*

Advertidos errores en la Resolución de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan quince becas de formación de postgraduados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de septiembre de 2003, se procede a su rectificación.

En la base VI. Formalización de solicitudes, donde dice: «Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo», debe decir: «La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Boletín Oficial del Estado, sito en la Avenida de Manoteras, 54, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el modelo de instancia que figura como Anexo».

Como consecuencia de dicha modificación se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2003.—El Director general, Julio Seage Mariño.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18654 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan

las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres y en el Centro de Información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 13 de septiembre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

18655 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y en el Centro de Información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 3 de septiembre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

18656 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Teruel.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Teruel, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Teruel que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Teruel estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Teruel y en el Centro de Información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 3 de septiembre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

18657 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con la Ley del Estado 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica

nica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 2 de octubre de 2003.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pizarik.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con la Ley del Estado 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, celebrada el día 1 de octubre de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre la disposición final segunda, apartado 2, de la Ley del Estado 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.

3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 11 de octubre, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan de ampliación del plazo para la interposición del recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18658 *ORDEN SCO/2765/2003, de 19 de septiembre, por la que se convocan ayudas económicas del Programa de Promoción y Fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud del Instituto de Salud Carlos III con el fin de realizar estudios e investigaciones sobre evaluación de tecnologías sanitarias.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala como una de las funciones del sistema sanitario el fomento de la investigación en función de las políticas nacionales de investigación y de salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, señala como uno de los principios rectores en materia de investigación el establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores.

La Evaluación de las Tecnologías Sanitarias ha venido configurándose en los últimos años como una disciplina fundamental y estratégica para el desarrollo y mantenimiento de los Servicios de Salud a través del logro de un uso más efectivo y eficiente de los recursos sanitarios disponibles.

Su misión es proporcionar información fiable, sintética y clara para la toma de decisiones en los diferentes niveles profesionales, administrativos y políticos que operan en el Sistema Nacional de Salud (SNS). El logro de tal misión depende de la realización de estudios e investigaciones dirigidas a responder preguntas específicas que el propio SNS se haya planteado en el ejercicio de sus funciones planificadoras, reguladoras y asistenciales.

En este sentido, a lo largo de los últimos años se ha desarrollado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) un proceso de identificación y priorización de tecnologías evaluables. El resultado de ese proceso ha sido una lista priorizada de tecnologías sanitarias, asociadas en determinados casos a condiciones clínicas específicas, sobre las que existen incertidumbres que se materializan en preguntas concretas de investigación de orientación evaluativa. El proceso de selección de temas se ha realizado previa solicitud y valoración de propuestas a

la Dirección General de Planificación Sanitaria, Sistemas de Información y Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, a las Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, al Instituto de Salud Carlos III y consultas a expertos.

Las prioridades temáticas que marca el Plan Nacional de I+D+I 2000-2003, aprobado por el Consejo de Ministros el 12 de Noviembre de 1999, dispone dentro del Área de Biomedicina, gestionada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, (Instituto de Salud «Carlos III»; Subdirección Gral. de Investigación Sanitaria) incluir entre los objetivos principales de «Salud Pública» la evaluación de la eficacia, accesibilidad, calidad y uso apropiado de las tecnologías médicas consideradas de interés por el Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud que se prestan a los individuos y poblaciones. Igualmente el Plan Nacional, en el marco del área socio-sanitaria prioriza una acción estratégica sobre tecnologías sanitarias.

La presente convocatoria no tiene como objetivo primordial contribuir a la generación de nuevos datos primarios relativos a los temas que se relacionan en el anexo, sino propiciar la explotación de los existentes, sean o no públicos, para evaluar las Tecnologías Sanitarias que plantean cuestiones relevantes al SNS, mediante la subvención de proyectos específicos.

Estas ayudas están incluidas dentro del programa operativo integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1 2000/2006 y en los Documentos Unicos de Programación (DOCUPS) de las Regiones Objetivo 2 que gestiona el Instituto de Salud Carlos III, con el objeto de contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad.

De acuerdo con las directrices del Plan Nacional de I+D+I y las líneas de recomendación del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el Instituto de Salud Carlos III estima necesario promover estudios e investigación en materia de evaluación de tecnologías sanitarias, motivo por el que se plantea y realiza la presente convocatoria.

En consecuencia se establecen las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades de cualquier titularidad y sin ánimo de lucro, con el fin de realizar este tipo de estudios.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por las que han de regirse la adjudicación y concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la realización de estudios e investigación en materia de evaluación de tecnologías sanitarias, de acuerdo a los objetivos marcados en el Plan Nacional de I+D+I 2000/2003 en el Área de Biomedicina (Salud Pública) y Sociosanitaria (Tecnologías Sanitarias).

De forma general se pretende la evaluación de la eficacia, accesibilidad, calidad y uso apropiado de las tecnologías médicas consideradas de interés por el Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud que se prestan a los individuos y poblaciones.

A estos efectos se financiarán proyectos cuyos contenidos y formatos, estén referidos a temas y objetivos previamente seleccionados, explícitamente incluidos en el anexo.

Segundo. *Financiación.*—La financiación de la subvención prevista en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación 785 del programa 542 H del presupuesto de gastos del Instituto de Salud Carlos III para el año 2003.

El importe máximo por proyecto no podrá exceder de 35.000 euros, incluyendo la reserva de un 15 por ciento del presupuesto asignado, que será dedicado a los gastos de administración del centro beneficiario, que en todo caso se deberá aplicar a gastos de investigación en el Centro ejecutor del proyecto. La cuantía máxima total destinada a estos proyectos asciende a 729.170 €.

Excepcionalmente, la financiación de algunos proyectos por los costos derivados del contenido temático y a criterio de la Comisión de Selección podrán alcanzar un importe superior al anteriormente señalado. Estas ayudas, en el caso que corresponda por la ubicación geográfica del beneficiario, están incluidas dentro del programa operativo integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1 2000/2006 y en los Documentos Unicos de Programación (DOCUPS) de las Regiones Objetivo 2 que gestiona el Instituto de Salud Carlos III.

Tercero. *Solicitantes y Beneficiarios.*

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los entes públicos o privados, sin finalidad de lucro y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas que se relacionan a continuación:

a) Instituciones sanitarias, Universidades y Organismos Públicos de Investigación, dependientes de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas o de Entidades Locales.